



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ordenanza N° 1234/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad, por intermedio de su Intendente Municipal y con aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante, puede contraer empréstitos para obras públicas, conforme al Artículo 189° de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal realizar obras de infraestructura y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares, atendiendo especialmente a la salubridad, salud, higiene, protección del medio ambiente, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en el Artículo 66° establece que; toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna.

Que para la ciudad de Malvinas Argentinas se desarrolló el "PROYECTO DE DESAGÜES CLOACALES Y DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL VUELCO EN EL RÍO PRIMERO", con el objetivo de dotar a la localidad de un sistema cloacal que involucre todos los hogares de las localidades para mejorar las condiciones higiénico sanitarias de la población y que contribuya a reducir la contaminación de la capa freática y los receptores hídricos del área.

Que la Ordenanza N° 1234/2021 estableció la autorización para la adquisición de 6 lotes destinados a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.



Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1239

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos por un monto que asciende a la suma de \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES), en los términos del Artículo 189° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, con el Banco de la Nación Argentina (operatoria conforme con la Reglamentación 702 de esta entidad y destinada a Municipios y comunas de nuestro país).

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que estos fondos serán destinados a procurar al Estado Municipal de los recursos necesarios para:

A) Abonar la adquisición de los inmuebles destinados a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales por la suma de \$4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), según lo establecido oportunamente en la Ordenanza N° 1234/2021.

B) El monto restante de \$5.050.000 (cinco millones cincuenta mil pesos) será destinado a cubrir los costos de obras de infraestructura (varias) que forman parte del Anexo I, las cuales se encuentran en proceso de análisis.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el empréstito tendrá las siguientes condiciones financieras: Plazo: a 5 años. 60 CUOTAS con un periodo de 6 meses de gracia, tasa de interés fija del 28% para el primer año, a partir del segundo año tasa de interés badlar (TASA DE INTERÉS DEL BANCO CENTRAL DE REFERENCIA PARA DEPÓSITOS DE MÁS DE UN MILLÓN DE PESOS A 35 DÍAS Y ES PUBLICADA MENSUALMENTE POR EL MISMO BANCO) + 250 p.b., bonificada en 100 puntos básicos. Régimen de amortización mediante sistema alemán. Garantía: coparticipación municipal.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que una vez finalizado el proceso de análisis de los proyectos mencionados en punto B del Artículo 2° de la presente Ordenanza, se deberá definir cuál o



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



cuáles serán los definitivos y su respectivo proyecto será elevado a este cuerpo para su visación.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

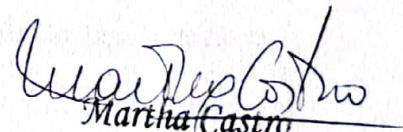
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 06 días del mes de octubre de 2021.-


Lic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALTO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



ANEXO I

1.- Proyecto Comando Acción Preventiva (CAP)

Incluye solo la primera etapa del edificio de la Planta Baja, con hall de ingreso, 2 oficinas y 2 salas de reuniones y baterías de baños.

2.- Dragado y reacondicionamiento del desagüe a cielo abierto de calle Gaucho Rivero

Incluye profundización de cauce y ensanchamiento de la base del canal a 2 mts de ancho con taludes de 1 x 1 y 2 x 1.

3.- Ejecución de 8 alcantarillas de cruces de calle Gaucho Rivero

Incluye remoción de alcantarillas viejas circulares y su cambio por otras de sección cuadrada de 0,80 x 1,20 mts, con compactado y carpeta de nivelación, más 0,50 mts de tapada de tierra.